

Radicado 2021-00314
Auto interlocutorio
Corre Traslado objeciones

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintidós de noviembre de dos mil veintiuno

Dando alcance a lo solicitado por el señor Airton Joaquín Payares Benítez, el 2 de noviembre de 2021, se dispone remitir al acreedor el acuerdo de recuperación empresarial de la Clínica de Cirugía Ambulatoria Conquistadores S.A. y el proyecto de calificación y graduación de créditos, a fin de que verifique su inclusión.

De otro lado, conforme lo ordena el artículo 11 del Decreto 842 de 2020 y acorde con la solicitud presentada el día 2 de noviembre de 2021, se da traslado a la mediadora designada por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Medellín, para conocer de la solicitud de recuperación empresarial presentada por la Clínica de Cirugía Ambulatoria Conquistadores S.A., de las objeciones presentadas por los acreedores, a fin de que promueva arreglo amistoso de las inconformidades e informe al despacho el resultado de su gestión.

Notifíquese,



Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE ORALIDAD

Medellín, 25 de noviembre de 2021 en la
fecha, se notifica el Auto precedente por
ESTADOS N° 141, fijados a las 8:00a.m.



María Alejandra Cuartas López
Secretario(a)

En la fecha se libra oficio No. 2616

Mvqm.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Centro Administrativo Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo
Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1310
Correo electrónico ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co
Medellín

Oficio No. 2616
Radicado: 2021-00314
Medellín, 22 de noviembre de 2021

Doctora
Doris Amalia Areiza
Mediadora
Centro de Conciliación, Arbitraje y
Amigable Composición
Cámara de Comercio de Medellín
insolvencia@camaramedellin.com.co

Comunico a usted que por auto de fecha 22 de noviembre de 2021, se dispuso remitirle en calidad de Mediadora, las objeciones presentadas por los acreedores, dentro del proceso de validación expedito del acuerdo de recuperación empresarial, instaurado por la Clínica de Cirugía Ambulatoria, para lo cual se compartirá el link para acceder al expediente digital judicial y cumpla con lo ordenado por artículo 11 del Decreto 842 de 2020 y acorde con la solicitud presentada el día 2 de noviembre de 2021.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad e informe al despacho el resultado de su gestión.

Atentamente,

María Alejandra Cuartas López
María Alejandra Cuartas López
Secretaria



Mvqm.